

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

Bogotá D.C. septiembre de 2025

Señor

**ALVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO**  
Presidente  
Comisión Segunda Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
E.S.D.

<b>CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	
<b>COMISIÓN SEGUNDA</b>	
Nombre:	<i>Margadita Sánchez</i>
Fecha:	<i>11-09-25</i> Hora: <i>11:09 am</i>
Radicado:	<i>213</i>

**ASUNTO:** Radicación ponencia para primer debate

**PROYECTO DE LEY:** 221 de 2025 Cámara / 269 de 2024 Senado

En mi condición de Representante a la Cámara del Congreso de la República, y en cumplimiento de los términos estipulados en el artículo 153 de la Ley 5° de 1992, me permito rendir informe de **PONENCIA POSITIVA** para primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes del **PROYECTO DE LEY NO. 221 DE 2025 CÁMARA, 269 DE 2024 SENADO** "Por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente,

  
**JHON JAIRÓ BERRÍO LÓPEZ**  
Miembro de la Cámara de Representantes  
Congreso de la República de Colombia

Carrera 7 No. 8-62 – Oficina 403  
Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C.  
[Jhon.berrio@camara.gov.co](mailto:Jhon.berrio@camara.gov.co)

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. TRÁMITE LEGISLATIVO Y ANTECEDENTES .....	03
2. OBJETO, CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY .....	05
3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO DE LEY .....	15
4. PLIEGO DE MODIFICACIONES .....	18
5. IMPACTO FISCAL .....	27
6. CONFLICTO DE INTERÉS .....	29
7. PROPOSICIÓN .....	29
8. TEXTO PROPUESTO .....	30



**CENTRO  
DEMOCRÁTICO**  
Mano firme  
Corazón grande

Carrera 7 No. 8-62 – Oficina 403  
Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C.  
[Jhon.berrio@camara.gov.co](mailto:Jhon.berrio@camara.gov.co)

Jhon Jairo  
**BERRÍO**  
Comprometido con la Gente

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

**1. TRÁMITE LEGISLATIVO Y ANTECEDENTES**

Este es un **PROYECTO DE LEY ORDINARIA**, de contenido congresional, que según el contenido de su articulado y su justificación, le corresponde su **COMPETENCIA** a la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, esto de conformidad con el tercer inciso del artículo 2° de la Ley 3° de 1992 y 183 de la ley 5° de 1992.

El presente proyecto de ley es de **INICIATIVA CONGRESIONAL**, y fue radicado el día 02 de octubre de 2024 ante la Secretaría General del Senado de la República para que se le diera el trámite dispuesto en el artículo 144 de la ley 5° de 1992 por los H.S. Paloma Valencia Laserna, H.S. Oscar Barreto Quiroga, H.S. Paola Holguín Moreno, H.S. Alfredo Deluque Zuleta, H.S. Richard Fuelantala Delgado, H.S. Jonathan Pulido Hernández, H.S. Enrique Cabrales Baquero, H.S. Carlos Meisel Vergara, H.S. Esteban Quintero Cardona, H.S. José Vicente Carreño, H.S. Germán Blanco Álvarez, H.S. Paulino Riascos Riascos, H.S. María Fernanda Cabal Molina, H.S. Miguel Ángel Pinto Hernández, H.S. Jaime Enrique Durán Barrera, H.S. Laura Fortich Sánchez, H.S. Claudia Pérez Giraldo, H.S. Mauricio Gómez Amín, H.S. Mauricio Giraldo Hernández, H.S. Efraín Cepeda Sarabia, H.R. Christian Garcés Aljure, H.R. Eduard Alexis Triana Rincón, H.R. Hernán Cadavid Márquez, H.R. Andrés Forero Molina, H.R. Vladimir Olaya Mancipe, H.R. Oscar Pérez Pineda, H.R. José Jaime Uzcátegui Pastrana, H.R. Jaime Rodríguez Contreras, H.R. Hugo Lozano Pimiento, H.R. Piedad Correal Rubiano y H.R. Oscar Campo, y fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1726 de 2024.

El 16 de octubre de 2024, la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República designó como ponentes del proyecto de ley en mención a la H.S. Paola Holguín Moreno y al H.S. José Luis Pérez Oyuela, dándose el primer debate el día 11 de diciembre de 2024 en la Comisión Segunda de la República, siendo aprobado por los senadores presentes en dicha sesión por unanimidad con

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

un total de 9 votos por el sí y culminado su debate, la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado designó como ponente para segundo debate a la H.S. Paola Holguín Moreno y el H.S. José Luis Pérez Oyuela.

En la sesión plenaria del Senado de la República del día 29 de julio de 2025, el presente proyecto de ley fue aprobado con las mayorías constitucionales y legales requeridas.

En cumplimiento del artículo 183 de la ley 5° de 1992, el día 14 de agosto de 2025 fue enviado por la Secretaría General del Senado de la República a la Secretaría General de la Cámara de Representantes el presente proyecto de ley, quedando radicado con el número 221 de 2025.

El día 05 de septiembre de 2025, mediante oficio **CSCP-3.2.02.119/2025(IS)**, el Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, notificó al H.R. Jhon Jairo Berrio López su designación como ponente para primer debate en cámara del proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones", teniendo un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de su notificación para rendir la ponencia respectiva.

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

**2. OBJETO, CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

La presente iniciativa tiene por **OBJETO** vincular oficialmente a la Nación en la celebración y conmemoración de los quinientos (500) años de la fundación del municipio de Popayán, en el departamento del Cauca, una ciudad cuya fundación histórica tuvo lugar el 13 de enero de 1537.

Estos 500 años de existencia representan un hito de gran relevancia, no solo para los habitantes de Popayán y la región del Cauca, sino para toda Colombia, dada la importancia histórica, cultural y patrimonial que esta ciudad ha tenido en la construcción de la identidad nacional.

La celebración de los 500 años de Popayán constituye una oportunidad única para rendir homenaje a su gente, a su legado y a las contribuciones que la ciudad ha realizado en los ámbitos de la política, la cultura, el arte y la religión.

Mediante esta ley se busca honrar a los actuales habitantes de Popayán, además de recordar a las generaciones pasadas, quienes construyeron a esta ciudad que ha sido un pilar en el desarrollo de la zona suroccidental del país.

Este proyecto de ley también reconoce a Popayán como un epicentro cultural de relevancia para Colombia, con un patrimonio que incluye tradiciones como la celebración de Semana Santa, declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, y una arquitectura colonial reconocida como una de las más bellas y mejor conservadas de América Latina. Al asociar a la Nación con esta conmemoración, se resalta el valor cultural de Popayán, y se invita a todos los colombianos a reconocer el legado histórico de esta ciudad.

El **CONTENIDO** del presente proyecto consta de trece (13) artículos, incluido el de su vigencia.

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

La **JUSTIFICACIÓN** del proyecto se basa en la búsqueda del tesoro de El dorado, el Conquistador Sebastián de Belalcázar fundó Popayán en 1537. Desde entonces, esta ciudad ha sido una de las más emblemáticas en Colombia, situada en el suroccidente del país. Popayán no solo ha sido un centro de poder durante la época colonial, sino también un baluarte en los procesos de independencia y un núcleo cultural reconocido en la historia moderna. Su papel en la política nacional, la literatura, la lucha por los derechos de las mujeres y la consolidación de la democracia ha dejado una gran huella y legado para Colombia.

El actual proyecto de ley tiene como finalidad conmemorar los 500 años de existencia de Popayán, reconociendo su legado histórico, cultural y político que ha dejado el municipio para Colombia. Su casco histórico, conocido por su belleza y excelente estado de conservación, es considerado uno de los más hermosos de Colombia y de América Latina.

**a. Historia de Popayán**

**Fundación de Popayán y primeros años coloniales**

La fundación de Popayán se dio en el contexto de la expansión española en el territorio del Nuevo Reino de Granada. En este entorno, Sebastián de Belalcázar ya había participado en la conquista de Perú y el Ecuador, y decidió emprender su viaje hacia el norte. Allí se fundó la ciudad el 13 de enero de 1537, con una ceremonia de "la nueva villa" en la catedral ubicada en el costado sur de la actual plaza central, y con la instalación del primer cabildo. En dicha ceremonia se decidió conservar el nombre de origen indígena "Popayán".

El propósito inicial de la fundación de la ciudad era cumplir la función de ser un punto estratégico entre Quito y el Caribe. Desde sus primeros años, la ciudad destacó por su importancia administrativa y

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

comercial, conectando las rutas que llevaban las riquezas extraídas de la región hacia los puertos coloniales.

Poco tiempo después, en 1540, Sebastián de Belalcázar fue designado como el primer gobernador de Popayán, estableciendo desde entonces el sistema político español en la ciudad. Este modelo incluía la formación de un cabildo con regidores, alcaldes y alguaciles, además de una participación constante de la Iglesia.

Belalcázar también se dedicó a dejar un legado agrícola en los territorios que conquistaba, trayendo desde España diversas semillas como cebada, trigo y caña de azúcar. También se introdujo una variedad de animales domésticos, entre ellos ganado vacuno, caballos y cerdos. Además, importó herramientas y otros recursos esenciales para el desarrollo local.

A partir de 1550, por medio del puerto de Buenaventura, comenzó la entrada regular de ganado vacuno y caballar, lo que impulsó la creación de grandes haciendas ganaderas en Popayán y sus alrededores. Al mismo tiempo, la conquista continuó con la consolidación de una estructura política que dio lugar a una sociedad colonial centrada en la explotación del oro. La minería proporcionó a las familias residentes un inmenso poder económico y político.

El auge de la minería y el comercio, junto con la llegada de familias españolas, elevaron a Popayán como un centro relevante en el Virreinato de la Nueva Granada. Los propietarios de las minas de oro en Barbacoas y el Chocó residían en la ciudad, y con sus riquezas fundaron haciendas, erigieron majestuosas residencias y dotaron a Popayán de imponentes templos, muchos de ellos decorados con imágenes traídas directamente desde España. Popayán llegó a rivalizar con ciudades como Cartagena, Bogotá y Tunja en cuanto al número de personas de la 'nobleza' que se asentaron allí.

## INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

Durante el periodo colonial, Popayán se consolidó como uno de los centros más importantes de poder, siendo sede de la Real Audiencia de Quito y recibiendo un flujo constante de migrantes españoles que contribuyeron al desarrollo de la arquitectura y la cultura local. La ciudad adquirió una notable influencia religiosa, albergando importantes órdenes religiosas, que fomentaron la construcción de iglesias y conventos.

### Popayán en la independencia de Colombia

El proceso de independencia de Colombia fue un momento crucial en la historia de Popayán. La ciudad, inicialmente leal a la Corona española, fue escenario de intensos combates entre los allegados a España y los patriotas. La geografía montañosa del Cauca y la importancia estratégica de Popayán como vía de acceso hacia el sur del país convirtieron a la región en un punto de interés tanto para las tropas independentistas como para las fuerzas realistas. En parte, esta lealtad a la Corona estaba dada por el control que tenían las élites locales, especialmente los grandes propietarios de minas y haciendas.

Durante los primeros años de la revuelta independentista, como muchas ciudades de la Nueva Granada, Popayán estaba dividida. Por una parte, se encontraban las familias aristócratas de la ciudad, quienes apoyaron a la Corona y se opusieron a los movimientos insurgentes.

Sin embargo, las ideas libertarias y la influencia de la revolución francesa comenzaron a ganar cierto terreno fuera de Europa. Un caso destacado es el de Tomás Cipriano de Mosquera (militar nacido en Popayán), quien se convirtió en uno de los líderes más influyentes de la independencia y de la política colombiana durante el siglo XIX. Al principio, Mosquera sirvió como oficial del ejército realista, pero eventualmente se volvió patriota y se convirtió en uno de los generales más importantes de aquella época, ayudando a consolidar la independencia de Colombia. Su transformación refleja el



**CENTRO  
DEMOCRÁTICO**  
Mano firme  
Corazón grande

Carrera 7 No. 8-62 – Oficina 403  
Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C.  
[Jhon.berrio@camara.gov.co](mailto:Jhon.berrio@camara.gov.co)

Jhon Jairo  
**BERRÍO**  
Comprometido con la Gente

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

desvanecimiento progresivo del poder realista en la región. Posteriormente, fue presidente de la República en varias ocasiones.

La historia de conflicto de Popayán en los primeros años de guerra se caracterizó por varias batallas entre los realistas y los patriotas. En 1811, hubo una revuelta en la región, que tuvo como objetivo proclamar una república independiente. Sin embargo, la oposición entre liberales y conservadoras dificultó la unidad de los partidarios de la independencia, de manera que la Corona tuvo la oportunidad de volver al poder varias veces.

Después de la invasión del ejército realista a la Nueva Granada durante la reconquista española, al mando de Pablo Morillo, Popayán volvió a ser gobernado por los realistas. Morillo, también conocido como "El Pacificador", emprendió una campaña para intimidar cualquier tipo de rebelión en las provincias de la Nueva Granada. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de Morillo, la resistencia patriota se mantuvo activa en las zonas rurales alrededor de Popayán. Los grupos insurgentes continuaron hostigando a las fuerzas realistas, esperando el momento adecuado para lanzar una nueva ofensiva.

Fue finalmente en 1820, durante el declive de la autoridad española en América, que los patriotas pudieron resurgir en la región. Con el liderazgo del general Antonio José de Sucre, uno de los principales comandantes del ejército libertador, Popayán finalmente fue liberado. Sucre lideró una campaña bajo la dirección de Simón Bolívar que permitió a los patriotas retirar las fuerzas realistas de la ciudad y asegurar la región.

Así, la independencia de Popayán, además de representar una victoria militar, también generó un cambio importante en la estructura social y económica de la ciudad. Desaparecieron las autoridades coloniales, y las condiciones de vida de las clases criollas mejoraron.

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

Tras la victoria independentista, Popayán se integró a la República de la Gran Colombia, el proyecto político liderado por Simón Bolívar que unía a varias de las provincias recién independizadas. Aunque Popayán siguió siendo un centro importante en la región del suroccidente colombiano, la disolución de la Gran Colombia en 1831 trajo consigo nuevas divisiones políticas y sociales. Las disputas entre centralistas y federalistas, así como las tensiones entre las diferentes regiones del país, que marcarían la vida política de Popayán en las décadas posteriores.

**b. Hechos relevantes del siglo XX**

El siglo XX trajo consigo una serie de transformaciones y desafíos para Popayán, una ciudad que, tras haber sido un importante centro administrativo y económico durante la época colonial y el siglo XIX, tuvo que adaptarse a las nuevas realidades del país. En este periodo, Popayán consolidó su papel como centro cultural y político, enfrentó desastres naturales, vivió tensiones políticas, y fue cuna de personajes influyentes en la vida nacional.

**Guillermo Valencia Castillo: modernismo y diplomacia**

En el ámbito artístico, Guillermo Valencia Castillo, nacido en Popayán en 1873, fue uno de los intelectuales y poetas más influyentes del país durante la primera mitad del siglo XX. Representante del modernismo literario, Valencia fue una figura que trascendió el ámbito literario, incursionando en la política y en la diplomacia. Sus obras, como *Ritos* y *Catay*, le generaron reconocimiento en América Latina y Europa, siendo admirado por su estilo lírico y su capacidad para mezclar su originalidad con las corrientes literarias europeas.

Además de su carrera literaria, Guillermo Valencia desempeñó un importante papel en la política colombiana. Fue embajador en España y Francia, donde promovió los intereses culturales y



**CENTRO  
DEMOCRÁTICO**  
Mano firme  
Corazón grande

Carrera 7 No. 8-62 – Oficina 403  
Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C.  
[Jhon.berrio@camara.gov.co](mailto:Jhon.berrio@camara.gov.co)

**Jhon Jairo  
BERRÍO** Página 10 | 33  
Comprometido con la Gente

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

económicos de Colombia. A lo largo de su vida, defendió la importancia de preservar la identidad cultural del país y fue un firme defensor de la unidad nacional.

**Josefina Valencia Muñoz: pionera en la lucha por los derechos de la mujer**

Josefina Valencia Muñoz, nacida en Popayán en 1913, fue una líder destacada en el movimiento sufragista colombiano. Josefina luchó incansablemente por los derechos de las mujeres en una época en la que su participación en la política y la vida pública estaba severamente limitada. Al igual que María Currea, Josefina fue una mujer que simpatizó con el movimiento sufragista en apoyo a los derechos de las mujeres y, además, fue una de las primeras mujeres políticas en Colombia. Su liderazgo fue clave para que las mujeres obtuvieran el derecho al voto en 1957, durante el gobierno de Gustavo Rojas Pinilla, marcando un hito en la historia de Colombia.

En su paso por la política colombiana, Josefina logró consagrarse como gobernadora del Cauca en 1955; en este cargo promovió el desarrollo de la infraestructura de mallas viales, generadores de energía hidroeléctrica y la edificación de colegios en este departamento. El siguiente año ocupó la posición de ministra de educación, lugar en el cual le dio relevancia particular a la educación rural y promocionó la educación técnica. Cabe resaltar el hecho de que fue la primera mujer en lograr el puesto de gobernadora y ministra.

Luego, en la época de la Junta Militar fue embajadora de Colombia ante la Unesco. En su regreso a Colombia y mediante el partido Alianza Nacional Popular, fue electa para el Senado de la República. Para cerrar su vida como política, fue escogida como concejal de Popayán. Finalmente, a la edad de 78 falleció en Madrid, España.

**Guillermo León Valencia: Presidente de la República**

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

Guillermo León Valencia, hijo de Guillermo Valencia Castillo, nació en Popayán en 1909 y se convirtió en una figura prominente en la política nacional, llegando a ser presidente de Colombia entre 1962 y 1966. Su gobierno se caracterizó por la estabilidad política y por impulsar importantes reformas económicas. Durante su mandato, promovió la modernización de la infraestructura del país y se centró en consolidar la seguridad interna en una época marcada por la violencia política.

Uno de los aspectos más recordados de su gobierno fue su esfuerzo por fortalecer las relaciones internacionales de Colombia, especialmente con los países vecinos y Estados Unidos. Valencia fue un defensor del desarrollo regional, y durante su administración, el Cauca recibió inversiones significativas en carreteras y otros proyectos de infraestructura.

Por otra parte, el siglo XX también fue un periodo de consolidación para la Universidad del Cauca, una de las instituciones educativas más antiguas de Colombia, fundada en 1827. Durante el siglo XX, la universidad se consolidó como un centro académico de gran relevancia en el suroccidente del país, atrayendo a estudiantes de todo el país. La universidad jugó un papel fundamental en la formación de profesionales en áreas clave como derecho, medicina y ciencias sociales, y se convirtió en un importante motor del desarrollo cultural y académico de Popayán.

**c. Popayán en la actualidad**

En la actualidad, Popayán sigue siendo un referente regional y nacional en el sur del país. Como capital del departamento del Cauca, la ciudad es el centro administrativo de una de las regiones más diversas y culturalmente ricas de Colombia. El Cauca es hogar de una significativa población indígena y afrodescendiente, cuyas tradiciones y luchas históricas han tenido un impacto considerable en la política local y nacional.



**CENTRO  
DEMOCRÁTICO**  
Mano firme  
Corazón grande

Carrera 7 No. 8-62 – Oficina 403  
Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C.  
[Jhon.berrio@camara.gov.co](mailto:Jhon.berrio@camara.gov.co)

Jhon Jairo  
**BERRÍO**  
Comprometido con la Gente

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

Popayán ha logrado equilibrar su papel como un centro administrativo y político con su legado histórico y cultural, siendo sede de importantes instituciones como la Universidad del Cauca, una de las universidades más antiguas del país y que ha formado a destacados intelectuales y políticos.

Uno de los aspectos más destacados de Popayán es su patrimonio cultural. La ciudad es famosa por su arquitectura colonial que ha sido preservada. Además, es conocida por su Semana Santa, una de las celebraciones religiosas más importantes de América Latina. Incluso, en octubre de 2009 la UNESCO declaró esta celebración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en Popayán; la Semana Santa de Popayán atrae a miles de turistas nacionales e internacionales, consolidando a la ciudad como un destino turístico de primer orden.

Entre los principales sitios de interés turístico se encuentran el Museo Nacional Guillermo Valencia, la Torre del Reloj, el Puente del Humilladero, y las numerosas iglesias coloniales que adornan el centro histórico de la ciudad. Además, Popayán ha sido reconocida por su gastronomía tradicional, siendo la primera ciudad colombiana en ser incluida en la red de Ciudades Creativas de la UNESCO en la categoría de Gastronomía. Dicho reconocimiento fue otorgado el 11 de agosto de 2005.

Popayán ha experimentado un crecimiento económico sostenido en los últimos años, impulsado por el turismo, la educación superior y el comercio. La ciudad ha sabido aprovechar su ubicación estratégica y su legado cultural para atraer inversiones y fomentar el desarrollo local. Sin embargo, también enfrenta retos significativos, como la necesidad de mejorar la infraestructura y enfrentar las desigualdades sociales y económicas que persisten en la región.

El Cauca sigue siendo una región con altos índices de pobreza y conflictos sociales, derivados en gran parte de la lucha por la tierra y el control territorial entre actores armados. En este contexto, Popayán

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

juega un rol crucial como mediador y centro de diálogo entre las comunidades indígenas, afrodescendientes y el Estado.

Sin embargo, celebrar los 500 años de Popayán representa una oportunidad única para reflexionar sobre el legado histórico de la ciudad y su papel en el presente y futuro de Colombia. Esta conmemoración no sólo busca honrar los eventos y personajes que han hecho de Popayán un símbolo de cultura y resistencia, sino también impulsar proyectos que permitan a la ciudad enfrentar los retos actuales con una mirada al desarrollo cultural y turístico que tiene esta ciudad para ofrecer. Además, será un momento clave para fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de los habitantes de Popayán y del Cauca, reafirmando su compromiso con el desarrollo de su territorio.

En definitiva, Popayán es una ciudad que ha dejado una huella en la historia de Colombia. Su conmemoración de 500 años representa no solo una oportunidad para celebrar su rica herencia cultural y política, sino también para proyectar su futuro como un motor de desarrollo y progreso en el suroccidente del país. El presente proyecto de ley busca asegurar que esta fecha sea celebrada de manera adecuada, promoviendo el orgullo por la historia de Popayán y fomentando el turismo, la cultura y el desarrollo en la región.

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

**3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO DE LEY**

Marco Constitucional se encuentra el numeral 15 del artículo 150 constitucional le otorga la competencia al Congreso de la República para realizar leyes de honores

*"ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

*(...)*

*15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.*

*(...)"*

Respecto a esto, la Honorable Corte Constitucional, en diversos pronunciamientos, aclara la naturaleza jurídica y las modalidades de las leyes de honores, tal y como está contenida en la Sentencia C-187 de 2011, la cual dice textualmente en su aparte pertinente:

***"LEYES DE HONORES-Naturaleza jurídica/LEYES DE HONORES-Modalidades***

*La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente:*

*1. La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas "... exaltan valores humanos que, por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad".*

*2. Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y abstracto, agotándose en su expedición de manera subjetiva y concreta, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación. En términos de la jurisprudencia reiterada, "[e]sta clase de leyes, debe anotarse, producen*

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

*efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos. || Estas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a "decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria" y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley."*

*3.El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber:*

- (I). leyes que rinden homenaje a ciudadanos;*
  - (II). leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y*
  - (III). leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.*
- (...)"*

Procedimentalmente, el tercer inciso del artículo 2° de la Ley 3 de 1992, señala que le corresponde conocer del trámite de esta iniciativa a la Comisión Segunda.

Sobre el funcionamiento y en la parte pertinente, el artículo dice textualmente:

**“ARTÍCULO 2º.** Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

*Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber:*

*(...)*

*Comisión Segunda.*

*Compuesta de trece miembros en el Senado y diecinueve miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación intercomercial.*

*(...)"*

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

**4. PLIEGO DE MODIFICACIONES**

Con el ánimo de mejorar la redacción del proyecto de ley y sin afectar la consecutividad y unidad de materia, me permito presentar el siguiente pliego de modificaciones:

#	ARTÍCULO APROBADO EN SENADO	ARTÍCULO PARA LA PONENCIA EN TERCER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
TÍTULO	<b>POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HONORES A POPAYÁN (CAUCA) POR LA CELEBRACIÓN DE SUS QUINIENTOS (500) AÑOS, SE RINDE HOMENAJE A LOS PRÓCERES DE COLOMBIA, A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>	<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HONORES A POPAYÁN (CAUCA) POR LA CELEBRACIÓN DE SUS QUINIENTOS (500) AÑOS, SE RINDE HOMENAJE A LOS PRÓCERES DE COLOMBIA, A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>	Se mejora la redacción, está escrito en masculino como si fuera un proyecto de ley, se reemplaza por una denominación en femenino por ser una ley.
1	<b>Artículo 1°. Objeto.</b> Asociar a la Nación a la celebración y a la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Popayán en el departamento del Cauca, acontecimiento histórico sucedido el día 13 de enero de 1537, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional.	<b>ARTÍCULO 1°. OBJETO.</b> <u>La presente ley tiene por objeto</u> asociar a la Nación a la celebración y a la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Popayán en el departamento del Cauca, acontecimiento histórico sucedido el día 13 de enero de 1537, se rinde homenaje a sus habitantes y se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional.	Se modifica la redacción del articulado para mayor coherencia.



**CENTRO  
DEMOCRÁTICO**  
Mano firme  
Corazón grande

Carrera 7 No. 8-62 – Oficina 403  
Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C.  
[Jhon.berrio@camara.gov.co](mailto:Jhon.berrio@camara.gov.co)

**Jhon Jairo  
BERRÍO** Página 18 | 33  
Comprometido con la Gente

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

2	<p><b>Artículo 2°.</b> La República de Colombia exalta la memoria y rinde homenaje a Camilo Torres Tenorio, Francisco José Caldas Tenorio Gamba Arboleda, Antonio María Sinforoso Arboleda Vergar, Santiago Arroyo, Marcelino Pérez de Arroyo y Joaquín de Mosquera Figueroa por ser próceres de la independencia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2°. HONORES A PRÓCERES.</b> La República de Colombia exalta la memoria y rinde homenaje a Camilo Torres Tenorio, Francisco José Caldas Tenorio Gamba Arboleda, Antonio María Sinforoso Arboleda Vergar, Santiago Arroyo, Marcelino Pérez de Arroyo y Joaquín de Mosquera Figueroa por ser próceres de la independencia</p>	<p>Se redacta de forma más coherente.</p>
3	<p><b>Artículo 3°.</b> Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al municipio de Popayán, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales. <b>Parágrafo.</b> Copia de la presente ley será expuesta en la alcaldía municipal de</p>	<p><b>ARTÍCULO 3°. HONORES A LA CIUDAD.</b> Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al municipio de Popayán, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable <u>Congreso</u> de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales. <b>Parágrafo.</b> Copia de la presente ley será expuesta</p>	<p>Se elimina la expresión "Senado" y se reemplaza por la expresión "Congreso"</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

	Popayán, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.	en la alcaldía municipal de Popayán, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.	
4	<p><b>Artículo 4°.</b> El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, promoverá a Popayán como ciudad turística en Colombia. En este caso se resaltará la diversidad étnica, su cultura e historia.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Los museos, parques e iglesias de la ciudad deberán predominar como objeto de cultura en la promoción turística.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4°. CIUDAD TURÍSTICA.</b> Se autoriza al gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, para que promueva a Popayán como ciudad turística en Colombia. En este caso se resaltará la diversidad étnica, su cultura e historia.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los museos, parques e iglesias de la ciudad deberán predominar como objeto de cultura en la promoción turística.</p>	Se redacta en términos de autorización al Gobierno Nacional, atendiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia C-948 de 2014, que establece que toda disposición que requiera un gasto del erario debe redactarse en términos de autorizarse y no de ordenarse.
5	<p><b>Artículo 5°.</b> Encárguese al Ministerio de Cultura, a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, de la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de la historia de la historia del municipio en sus 500 años, y su función como capital del departamento del</p>	<p><b>ARTÍCULO 5°. LIBRO HISTÓRICO.</b> Se autoriza al gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, de la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de la</p>	Se redacta en términos de autorización al Gobierno Nacional, atendiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia C-948 de 2014, que establece que toda disposición que requiera un gasto del erario debe redactarse en



**CENTRO  
DEMOCRÁTICO**  
Mano firme  
Corazón grande

Carrera 7 No. 8-62 – Oficina 403  
Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C.  
[Jhon.berrio@camara.gov.co](mailto:Jhon.berrio@camara.gov.co)

**Jhon Jairo**  
**BERRÍO**  
 Comprometido con la Gente

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

	<p>Cauca. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Con la información recopilada, el Ministerio de Cultura deberá publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia del municipio en sus 500 años. El libro deberá estar disponible de manera física y digital para los colombianos, y deberá ser distribuido ejemplares para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.</p>	<p>historia del municipio en sus 500 años, y su función como capital del departamento del Cauca. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Con la información recopilada, el Ministerio de <u>las Culturas, las Artes y los Saberes</u>, deberá publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia del municipio en sus 500 años. El libro deberá estar disponible de manera física y digital para los colombianos, y deberá ser distribuido en ejemplares para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.</p>	<p>términos de autorícese y no de ordénese.</p> <p>También se actualiza el nombre del Ministerio de Cultura, eliminando la expresión "Ministerio de Cultura" modificándola por la expresión "Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes".</p>
--	--	--	--

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

6	<p><b>Artículo 6°.</b> Encárguese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la producción y emisión de un documental que recoja los momentos históricos del municipio de Popayán, además de su función actual como capital del departamento del Cauca. Este documental será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6°. DOCUMENTAL.</b> <u>Se autoriza al gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para llevar a cabo la producción y emisión de un documental que recoja los momentos históricos del municipio de Popayán, además de su función actual como capital del departamento del Cauca.</u> Este documental será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.</p>	<p>Se redacta en términos de autorización al Gobierno Nacional, atendiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia C-948 de 2014, que establece que toda disposición que requiera un gasto del erario debe redactarse en términos de autorizarse y no de ordenarse.</p>
7	<p><b>Artículo 7°.</b> Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional, de los siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Popayán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Catedral Basílica Nuestra Señora de La Asunción.</li> <li>b) Puente del Humilladero.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 7°. PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.</b> <u>Incorpórese dentro del patrimonio cultural de la nación los siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Popayán:</u></p>	<p>Se redacta de forma más coherente y específica, buscando no solo reconocer la importancia cultural de los eventos y bienes enlistados taxativamente, sino que, yendo más allá, incorporándolos al patrimonio cultural de la nación según el artículo 4</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

	c) Torre del Reloj. e) Carnaval de Puzenza. f) Museos: Museo Arquidiocesano de Arte Religioso, Museo de Historia Natural Universidad del Cauca, Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo Valencia, Casa Museo Negret e Iberoamericano de Arte Moderno (MIAMP), Panteón de los Próceres, Casa Museo Mosquera y la Fundación Casa Museo Luis Eduardo Ayerbe González.	a) Catedral Basílica Nuestra Señora de La Asunción. b) Puente del Humilladero. c) Torre del Reloj. d) Carnaval de Puzenza. Museos: Museo Arquidiocesano de Arte Religioso, Museo de Historia Natural Universidad del Cauca, Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo Valencia, Casa Museo Negret e Iberoamericano de Arte Moderno (MIAMP), Panteón de los Próceres, Casa Museo Mosquera y la Fundación Casa Museo Luis Eduardo Ayerbe González.	de la ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008.
<b>8</b>	<b>Artículo 8°.</b> Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un plan de mejoramiento y embellecimiento del centro cultural e histórico de	<b>ARTÍCULO 8°.</b> <b><u>CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO.</u></b> Se autoriza al gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el	Se redacta en términos de autorización al Gobierno Nacional, atendiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia C-948 de 2014, que establece que

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

	<p>Popayán para la celebración de sus quinientos (500) años.</p>	<p>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio <u>realicen un plan de conservación, mejoramiento y embellecimiento del centro cultural e histórico de Popayán para la celebración de sus quinientos (500) años.</u></p>	<p>toda disposición que requiera un gasto del erario debe redactarse en términos de autorizarse y no de ordénese.</p> <p>También se actualiza el nombre del Ministerio de Cultura, eliminando la expresión "Ministerio de Cultura" modificándola por la expresión "Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes".</p>
<p style="text-align: center;"><b>9</b></p>	<p><b>Artículo 9°.</b> Encárguese al Ministerio de Transporte de Colombia la construcción de una avenida principal, cuya ubicación sea definida por las autoridades locales. Esta avenida debe conmemorar la historia de Popayán, a los próceres políticos, presidentes y líderes étnicos que ha dado la ciudad. La avenida será financiada con recursos de la Nación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9°. AVENIDA DE HONOR.</b> Se autoriza al <u>gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de Transporte de Colombia realice la planeación, estudios necesarios, construcción y ejecución de una avenida principal, cuya ubicación sea definida por las autoridades locales. Esta avenida debe conmemorar la historia de Popayán, a los próceres políticos, presidentes y líderes étnicos que ha dado la ciudad. La avenida será financiada con recursos de la Nación.</u></p>	<p>Se redacta en términos de autorización al Gobierno Nacional, atendiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia C-948 de 2014, que establece que toda disposición que requiera un gasto del erario debe redactarse en términos de autorizarse y no de ordénese.</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

10	<p><b>Artículo 10°.</b> El presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10°.</b> <b><u>IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA LEY.</u></b> El presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización, <u>implementación</u>, <u>verificación</u> y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.</p>	<p>Se mejora la redacción asignándole un título al artículo.</p>
11	<p><b>Artículo 11°.</b> Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, autorización que se extiende a la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la nación y las otras entidades a las</p>	<p><b>ARTÍCULO 11°.</b> <b><u>AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES.</u></b> Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, autorización que se extiende a la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la nación y</p>	<p>Se mejora la redacción asignándole un título al artículo.</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

	cuales se han delegado las respectivas gestiones.	las otras entidades a las cuales se han delegado las respectivas gestiones.	
12	<b>Artículo 12°.</b> Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.	<b>ARTÍCULO 12°. TÉRMINO DE IMPLEMENTACIÓN.</b> Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.	Se mejora la redacción asignándole un título al artículo.
13	<b>Artículo 13°.</b> La presente ley rige a partir de su sanción y publicación.	<b>ARTÍCULO 13°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.</b> La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas aquellas disposiciones que les sean contrarias.	Se mejora la redacción asignándole un título al artículo y adicionándole la parte de derogatorias.



## INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

### 5. IMPACTO FISCAL

Este proyecto de ley no ordena gasto público no afectando el marco fiscal de mediano plazo, si no que da facultades al Gobierno Nacional para que pueda asumir y ejecutar obras en beneficio de la ciudad o municipio que se pretende exaltar.

El artículo 7 de la Ley 869 de 2008, sobre el análisis de impacto fiscal en los proyectos de ley dice:

*"ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces".*

Se evidencia entonces con lo expuesto en el marco constitucional, jurisprudencial y legal que, este proyecto de ley cumple con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".



**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

Lo anterior, en concordancia con la Sentencia Constitucional C-948 de 2014, que, sobre las autorizaciones en un proyecto de ley de Honores, manifestó:

**"MEDIDAS QUE IMPLIQUEN O PUEDAN GENERAR GASTOS AL ERARIO EN LEYES DE**

**HONORES-Regla de decisión.**

*En lo concerniente a la incorporación de medidas que impliquen o puedan generar gastos del erario en leyes de honores, la Corporación tiene plenamente definida una regla de decisión, según la cual el Congreso de la República no puede incorporar en ellas apropiaciones o partidas no previstas en las normas de presupuesto, pero sí puede autorizar gastos, en el ejercicio de su potestad de configuración del derecho, pues, según lo ha precisado esta Corporación, tales gastos podrán ser efectuados o no por el Gobierno Nacional, quien determinará si define las partidas y apropiaciones necesarias al momento de ejercer su iniciativa en materia de gasto público".*



**CENTRO  
DEMOCRÁTICO**  
Mano firme  
Corazón grande

Carrera 7 No. 8-62 – Oficina 403  
Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C.  
[Jhon.berrio@camara.gov.co](mailto:Jhon.berrio@camara.gov.co)

**Jhon Jairo  
BERRÍO** Página 28 | 33  
Comprometido con la Gente

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

**6. CONFLICTO DE INTERÉS**

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir inicialmente que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley por parte del Representante a la Cámara Jhon Jairo Berrio López.

Además de lo anterior, tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley, ya que se trata de un proyecto de carácter general que establece medidas para rendir honores y exaltar a una comunidad en la conmemoración de la fundación de su municipio.

Sin embargo, el conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés que lo lleve a presentar un impedimento.

**7. PROPOSICIÓN**

En relación con las anteriores consideraciones expuestas, presento **PONENCIA POSITIVA** para primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes del **PROYECTO DE LEY NO. 221 DE 2025 CÁMARA, 269 DE 2024 SENADO** "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones" con las modificaciones propuestas al título y al articulado.

Cordialmente,

  
**JHON JAIRÓ BERRIO LÓPEZ**  
Miembro de la Cámara de Representantes  
Congreso de la República de Colombia

Carrera 7 No. 8-62 – Oficina 403  
Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C.  
[Jhon.berrio@camara.gov.co](mailto:Jhon.berrio@camara.gov.co)

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

**8. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY 221 DE 2025 CÁMARA, 269 DE 2024 SENADO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HONORES A POPAYÁN (CAUCA) POR LA  
CELEBRACIÓN DE SUS QUINIENTOS (500) AÑOS, SE RINDE HOMENAJE A LOS PRÓCERES  
DE COLOMBIA, A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto asociar a la Nación a la celebración y a la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Popayán en el departamento del Cauca, acontecimiento histórico sucedido el día 13 de enero de 1537, se rinde homenaje a sus habitantes y se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional.

**Artículo 2°. HONORES A PRÓCERES.** La República de Colombia exalta la memoria y rinde homenaje a Camilo Torres Tenorio, Francisco José Caldas Tenorio Gamba Arboleda, Antonio María Sinforoso Arboleda Vergar, Santiago Arroyo, Marcelino Pérez de Arroyo y Joaquín de Mosquera Figueroa por ser próceres de la independencia.

**ARTÍCULO 3°. HONORES A LA CIUDAD.** Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al municipio de Popayán, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Congreso de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

**Parágrafo.** Copia de la presente ley será expuesta en la alcaldía municipal de Popayán, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.

**Artículo 4°. CIUDAD TURISTICA.** Se autoriza al gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, para que promueva a Popayán como ciudad turística en Colombia. En este caso se resaltará la diversidad étnica, su cultura e historia.

**PARÁGRAFO.** Los museos, parques e iglesias de la ciudad deberán predominar como objeto de cultura en la promoción turística.

**ARTÍCULO 5°. LIBRO HISTORICO.** Se autoriza al gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, de la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de la historia del municipio en sus 500 años, y su función como capital del departamento del Cauca.

Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente.

**PARÁGRAFO.** Con la información recopilada, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá publicar un libro conjunto y oficial sobre la historia del municipio en sus 500 años.

El libro deberá estar disponible de manera física y digital para los colombianos, y deberá ser distribuido en ejemplares para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

**ARTÍCULO 6°. DOCUMENTAL.** Se autoriza al gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para llevar a cabo la producción y

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

emisión de un documental que recoja los momentos históricos del municipio de Popayán, además de su función actual como capital del departamento del Cauca.

Este documental será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.

**ARTÍCULO 7°. PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.** Incorpórese dentro del patrimonio cultural de la nación los siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Popayán:

- a) Catedral Basílica Nuestra Señora de La Asunción.
- b) Puente del Humilladero.
- c) Torre del Reloj.
- d) Carnaval de Puvénza.
- e) Museos: Museo Arquidiocesano de Arte Religioso, Museo de Historia Natural Universidad del Cauca, Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo Valencia, Casa Museo Negret e Iberoamericano de Arte Moderno (MIAMP), Panteón de los Próceres, Casa Museo Mosquera y la Fundación Casa Museo Luis Eduardo Ayerbe González.

**ARTÍCULO 8°. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO.** Se autoriza al gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realicen un plan de conservación, mejoramiento y embellecimiento del centro cultural e histórico de Popayán para la celebración de sus quinientos (500) años.

**ARTÍCULO 9°. AVENIDA DE HONOR.** Se autoriza al gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de Transporte de Colombia realice la planeación, estudios necesarios, construcción y ejecución de una avenida principal, cuya ubicación sea definida por las autoridades locales. Esta avenida debe conmemorar la historia de Popayán, a los próceres políticos, presidentes y líderes étnicos que ha dado la ciudad. La avenida será financiada con recursos de la Nación.

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

*Proyecto de ley 221 de 2025 Cámara, 269 de 2024 Senado "Por medio de la cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO 10°. IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA LEY.** El presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización, implementación, verificación y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 11°. AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES.** Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, autorización que se extiende a la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la nación y las otras entidades a las cuales se han delegado las respectivas gestiones.

**ARTÍCULO 12°. TÉRMINO DE IMPLEMENTACIÓN.** Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

**ARTÍCULO 13°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas aquellas disposiciones que les sean contrarias.

Cordialmente,

  
**JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ**  
Miembro de la Cámara de Representantes  
Congreso de la República de Colombia

10/10/10

Item No.	Description	Quantity	Unit Price	Total Price
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...

500,000.00

...

DEBITO

...